✠

Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA

y tomar dello quenta y para que en caso que los dichos frayles de penitencia dexaren la dicha casa y conuento por alguna causa todas las dichas cosas queden y se entreguen al consejo de la villa como patron en nombre de su mag.d para que disponga dello como conuenga

Y ten que si en algun tiempo por alguna causa obieren los dichos frayles recoletos de penitencia desta prouincia de dexar la dicha casa e conuento no puedan morar ni entrar en ella ningunos frayles de españa de la dicha orden de san francisco porque asi es la boluntad de su mag.d e yntencion deste pueblo

Y con estas dichas condiciones los dichos señores cura y consejo dieron y entregaron la dicha yglesia y suelo necesario para la dicha casa y huerta y se obligaron como tal el cura y consejo que por su parte se cumplira todo lo susodicho y que a ellos por su parte toca y estando presentes en el dicho ayuntamiento los muy reuerendos padres el padre fray Antonio de heredia comisario en nombre del reuerendissimo padre fray francisco de guzman comisario general cismontano por virtud de una comision que mostro en este ayuntamiento que asimismo se quedo un traslado en este libro y por virtud de la dicha comision y los padres fray clemente de viles predicador e fray ginesgomez confesor recoletos de la dicha orden de penitencia aceptaron por si y en nombre de la dicha orden y estado de penitencia la dicha yglesia y sitio para conuento y se ofrecieron y obligaron por si y por la dicha orden y estado de penitencia que se cumplira lo susodicho y expresado sin contradicion alguna y de consentimiento de todos se puso un traslado de la dicha comision en este libro que es el que se sigue

Fray francisco de guzman comisario general de todos los frayles menores cismontanos al muy reuerendo